

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

(Art. 1.º del Código civil vigente.)

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes.	8	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 38 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 14)

SS. MM. el REY, la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 1259

El 2 del actual desapareció del cerro Bermejo, término de Montoro, la caballería que á continuación se expresa, de la propiedad del vecino de dicha ciudad Ildefonso Medina Ocaña.

En su virtud, encargo á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca de la citada caballería, y caso de ser habida, la pondrán con las personas en cuyo poder se encuentre á disposición del Juzgado, si no hiciesen constar en el acto su legítima procedencia.

Córdoba 14 de Mayo de 1893.

El Gobernador,

Eduardo Ortiz y Casado

Señas de la caballería

Una yegua negra, de 8 años, menos de la marca, tiene un lunar pequeño en la frente, la cuartilla y casco de la pata izquierda blancos y la crin larga del lado derecho.

Circular número 1260

El 3 del actual se extraviaron de la finca denominada la Alamedilla, en el término de Adamúz, las caballerías que á continuación se expresan, de la propiedad del vecino de la misma D. Antonio Trevilla y Burgos.

En su virtud, encargo á los señores Alcaldes de los pueblos de la provincia, Guardia civil, Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca de las citadas caballerías, y caso de ser habidas las pondrán con las personas en cuyo poder se encuentren á disposición del Juzgado respectivo, si no hiciesen constar en el acto su legítima procedencia.

Córdoba 13 de Mayo de 1893.

El Gobernador,

Eduardo Ortiz y Casado

Señas de las caballerías

Una yegua negra, mediana, con el núm. 2 en la cadera izquierda y con la crin cortada.

Un mulo rojo claro, con la marca y señalado con el núm. 2 y con una berruga en el pijote y de 10 años de edad.

Una mula mohina, mediana, de 12 años y con el núm. 2 también de marca.

Circular núm. 1261

El 3 del actual se extraviaron del sitio denominado Villarejo, término de Villaviciosa, las caballerías que á continuación se expresan, de la propiedad del vecino de dicha villa D. Juan Machuca Nevado.

En su virtud, encargo á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca de las citadas caballerías, y caso de ser habidas, las pondrán con las personas en cuyo poder se encuentren á disposición del Juzgado, si no hiciesen constar en el acto su legítima procedencia.

Córdoba 13 de Mayo de 1893.

El Gobernador,

Eduardo Ortiz y Casado

Señas de las caballerías

Un mulo negro, con la marca, sin hierro, cerrado.

Otro castaño oscuro, sin hierro, cerrado, cojea del cuarto izquierdo y tiene señal de haberle puesto la unción fuerte.

Circular núm. 1262

El 5 del actual le fueron hurtadas á los vecinos de Pozoblanco D.ª Paula Herrero y D. Francisco Hinojosa Moreno, las caballerías que á continuación se expresan.

En su virtud, encargo á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca de las citadas caballerías, que entregarán al Juzgado de ser habidas con las personas en cuyo poder se encuentren, si no justificasen en el acto su legítima procedencia.

Córdoba 13 de Mayo de 1893.

El Gobernador,

Eduardo Ortiz y Casado

Señas de las caballerías

Una yegua calzada de los cuatro, pelo negro, cerrada, careta y con la marca. Dos muletos cerriles, de un año, pelo castaño oscuro y ambos así como la yegua, sin hierro.

Otro mulo de 3 años, pelo rojo, alzada regular, sin hierro.

Circular núm. 1263

El 8 del actual se extravió del sitio denominado Navalsoguero, término de Adamuz, la caballería que á continuación se expresa, de la propiedad del vecino de aquella villa D. José González Cano.

En su virtud, encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca de la citada caballería, y caso de ser habida, la pondrán, con las personas en cuyo poder se encuentre, á disposición del Juzgado respectivo, si no hiciesen constar en el acto su legítima procedencia.

Córdoba 13 de Mayo de 1893.

El Gobernador,

Eduardo Ortiz y Casado

Señas de la caballería

Una mula entrepelada, de cinco años, con un bulto en la paletilla izquierda y alzada regular.

Circular núm. 1264

La noche del 6 actual se le extravió al vecino de San Sebastián de los Bañales, D. Domingo Velasco Sánchez, la caballería que á continuación se expresa, de la finca denominada Juridicó, término de la Rambla.

En su virtud, encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca de la citada caballería, que pondrán á disposición del Juzgado respectivo, caso de ser habida, si no hiciesen constar en el acto su legítima procedencia.

Córdoba 13 de Mayo de 1893.

El Gobernador,

Eduardo Ortiz y Casado

Señas de la caballería

Un mulo rojo, cerrado, entero ó mal capado, algo repeloso y el hierro no se sabe si lo tiene.

Circular núm. 1265

El 2 del actual fueron robados del molino de las Huérfanas, término de Santaella, los cerdos que al final se expresan, de la propiedad del vecino de la misma D. Antonio Llamas Palma.

En su virtud, encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca de los citados cerdos, y caso de ser habidos, los pondrán, con las personas en cuyo poder se encuentren, á disposición del Juzgado respectivo, si no hiciesen constar en el acto su legítima procedencia.

Córdoba 14 de Mayo de 1893.

El Gobernador,

Eduardo Ortiz y Casado

Señas de los cerdos

Ocho con la oreja derecha rajada. Otra con las orejas rajadas, rabona y pelona.

Una lechona con la oreja derecha despuntada y la otra rajada.

Cuatro manialvos, y de siete restantes se ignoran sus señas.

Diputación provincial de Córdoba

Núm. 1251

Año de 1892 á 1893

CONTADURIA

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones del mes de Mayo del corriente año, formada por la Contaduría de fondos provinciales, en cumplimiento al art. 33 de la ley de 20 de Septiembre de 1865, y á la regla 10 de la circular de la Dirección general de Administración local de 1.º de Junio de 1886.

Pesetas.

Capítulo 1.º Administra- ción provincial.	6436
2.º Servicios generales.. .	3187
3.º Obras obligatorias. . .	500
4.º Cargas.	9184
5.º Instrucción pública.. .	12426
6.º Beneficencia.	43093
7.º Corrección pública. . .	2613
8.º Imprevistos.	1044
9.º Nuevos establecimien- tos.	"
10.º Carreteras.	14809
11.º Obras diversas.	"
12.º Otros gastos.	4487
	97779

La presente distribución de fondos importa noventa y siete mil setecientas setenta y nueve pesetas.

Córdoba 1.º de Mayo de 1893.—El Contador I., Manuel Conde.

Sesión del día 4 de Mayo de 1893

La Comisión acordó aprobar la precedente distribución de fondos para los efectos oportunos.—El Vicepresidente, Luis Carrillo Tiscar.—El Secretario, Angel María Castiñeira.

Universidad Literaria de Sevilla

Número 1250

Anuncio

En cumplimiento de la orden telegráfica de la Dirección general de Instrucción pública, fecha siete del corriente mes, resolviendo que se excluyan de las oposiciones las Auxiliares de párvulos que no estén vacantes, el Rectorado ha dispuesto que queden excluidas del anuncio publicado para oposiciones en este Distrito universitario las Auxiliares de párvulos de Don Benito, Almendralejo, la de la núm. 1.º de esta capital, Ecija, Carmona, Osuna y Aguilár, y que se provean la Escuela de párvulos de Alcalá de Guadaíra y la Auxiliar de la de Badajóz, que son las que se hallan vacantes.

Lo que por acuerdo del Ilmo. señor Rector se publica en los Boletines Oficiales de este distrito para general conocimiento

Sevilla 9 de Mayo de 1893.—El Secretario general, Francisco Caballero Infante.

AYUNTAMIENTOS

LA RAMBLA

Número 1257

D. Juan R. Prieto Galán, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que por decreto dictado en el oportuno expediente, no habiendo tenido efecto el primer remate, por falta de licitadores, se anuncia por diez días segunda subasta pública para el arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados por consumos sobre todas las especies tarifadas correspondientes á esta villa y próximos ejercicios económicos de 1893-94, 1894 á 95 y 1895-96, bajo el tipo de sesenta y dos mil ochocientos noventa y ocho pesetas cincuenta y tres centimos, que es el importe del encabezamiento fijado á esta villa, y recargos para atenciones municipales con el tres por ciento de cobranza y conducción de dicho encabezamiento y condiciones que resultan del pliego que obra de manifiesto en la Secretaría de este Municipio; señalándose para su remate, que tendrá efecto por pujas á la llana, previo depósito del cinco por ciento del tipo anual, el día veinte y dos del corriente mes de Mayo, y hora de once á doce de su mañana, en estas Casas Consistoriales.

Dado en la Rambla á nueve de Mayo de mil ochocientos noventa y tres.—Juan R. Prieto.

LUCENA

Número 1272

Aprobado por la Junta municipal de esta ciudad el presupuesto ordinario para 1893 á 94, tal cual lo ha formado la Comisión respectiva, y aprobada también la adaptación de los arbitrios sobre diferentes especies de consumo votados para cubrir el déficit que sin ellos resultaría, se hace público tal acuerdo, á fin de que en el término de diez días, contados desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, los vecinos ó contribuyentes que se consideren perjudicados por la medida, reclamen contra ella, presentando sus instancias á esta Alcaldía, para que, informadas por el Ayuntamiento, puedan remitirse á la Superioridad.

Lo que he dispuesto anunciar en esta forma para la inteligencia general, añadiendo que dichos arbitrios son los mismos que vienen figurando en los presupuestos municipales de años anteriores, y cuyo examen puede hacerse estudiando el actual, que se halla al efecto de manifiesto en la Secretaría de la Corporación.

Lucena 12 de Mayo de 1893.—Antonio del Valle.

AYUNTAMIENTO DEL VISO

Número 1271

Don Alfonso López Gómez, Alcalde accidental del Ayuntamiento constitucional de esta villa

Hago saber: que el domingo 21 del corriente, de diez á doce de la mañana, ha de tener lugar en la Casa Capitular la subasta de los derechos de consumos y recargos municipales sobre las especies que se expresan en el siguiente estado, con la facultad de la exclusiva en la venta al por menor del vino, aguardiente, alcohol y licores, y á venta libre los demás.

La subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana, bajo los tipos que se expresan y pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, y para tomar parte en la misma, deberán los licitadores constituir el depósito del 2 por 100 de la cantidad que sirve de tipo, quedando obligado el rematante á garantizar el contrato prestando fianza que consistirá en el 5 por 100; si se constituye en metálico, ó el 10 por 100 si se hace en fincas ó valores del Estado.

ESPECIES POR EXCLUSIVA	Derechos para el Tesoro		3 por 100 de cobranza y conducción	Recargo municipal	TOTAL	
	Pesetas	Cts.			Pesetas	Cts.
Vino de todas clases.	4035	47	121	06	4035	47
Aguardiente, alcohol y licores.....	908		27	24	908	
A VENTA LIBRE						
Carnes de hebra en fresco y saladas...	1187	88	35	64	1187	88
Idem de cerdo.....	895	31	26	86	895	31
Aceite de todas clases	2073	60	62	21	2073	60
Vinagres.....	16	14	48		16	14
Arroz.....	289	26	8	63	289	26
Jabon duro y blando.	592	63	17	78	592	63
Sal común.....	908	50	27	25	"	
Totales.....	10906	79	327	20	9550	64
					20784	63

Lo que se anuncia al público para la general inteligencia. Viso 10 de Mayo de 1893.—Alfonso López Gómez.

AYUNTAMIENTO DE DOÑA MENCIA

Número 1270

Don Francisco Jiménez Cubero, Alcalde contitucional de esta villa

Hago saber: Que en la subasta verificada el 10 del actual en estas Salas Capitulares para el arriendo á venta libre de las especies de consumos, á fin de cubrir el encabezamiento de esta villa en el año económico de 1893 á 1894, solo quedaron rematados algunos ramos sueltos, y en su virtud este Ayuntamiento, asociado de un número igual de contribuyentes, en sesión de esta fecha, ha acordado que se anuncie segunda subasta, como lo hago por el presente, de los demás ramos de consumo, para el día 26 del corriente y hora de doce á una de la tarde, bajo los tipos siguientes:

ESPECIES	Derechos para el Tesoro		3 por 100 de cobranza y conducción	100 por 100 de recargo municipal	TOTAL	
	Pesetas	Cts.			Pesetas	Cts.
Carnes de hebra....	1520	51	45	62	1520	51
Aceites de todas clases.....	2654	25	79	62	2654	25
Vinos.....	5165	46	154	96	5165	46
Vinagres.....	20	65	62		20	65
Arroz, garbanzos, etc.	370	27	11	10	370	27
Trigo y sus harinas..	2574	45	77	23	2574	45
Cebada, centeno, maiz etcétera.....	785	16	23	55	785	16
Demás granos y legumbres.....	247	94	7	43	247	94
Carbón.....	550	98	16	53	550	98
Sal común.....	1151	25	34	54	1151	25
Aguardientes, alcohol, etcétera.....	1151	26	34	54	1151	26
					2337	06

La subasta se verificará mediante proposiciones verbales y pujas á la llana y será presidida por una Comisión del Ayuntamiento, con asistencia de Notario público, que dará fe del acto.

Para tomar parte en la licitación ha de consignarse previamente en la Depósito municipal ó sobre la mesa en el acto de la subasta el 2 por 100 del tipo que tenga el ramo ó ramos á que se haga proposición, quedando obligados los rematantes á prestar fianza, que consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, si es en metálico; ó la mitad, si dicha fianza se constituye en fincas.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Las proposiciones habrán de hacerse por un año, y serán admisibles las que cubran las dos terceras partes de los tipos porque salen á subasta las especies.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos consiguientes. Doña Mencía 12 de Mayo de 1893.—Francisco Jiménez.

GRANJUELA

Núm. 1273

D. Emiliano Cano y García, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que desde el día quince al diez y siete del presente mes, y hora de las nueve de la mañana á las dos de la tarde, estará abierta la cobranza del cuarto trimestre de las contribuciones territorial é industrial, sus recargos y del repartimiento de consumos de esta villa y año económico corriente, en el domicilio del Recaudador, D. Gregorio Gallardo, calle Isabel II, de esta población.

Y para que llegue á conocimiento de los contribuyentes de este distrito, se publica el presente y otros análogos, en Granjuela á doce de Mayo de 1893.—Emiliano Cano.

JUZGADOS

LA RAMBLA

Número 1266

D. Julián Callejas y López, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego y encargo á todas las autoridades de la nación, fuerza de guardia civil y demás individuos que constituyen la policía judicial, procedan á la busca de veinte y un cerdos, cuyas señas se expresarán, de la propiedad de don Antonio Llamas Palma, vecino de Santaella, que en la madrugada del día dos del corriente mes fueron robados del molino nombrado de las Huérfanas, sito en el ruedo y término de aquella villa, y caso de ser habidos, los remitan á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encontraren, si no acreditaren en el acto su legítima adquisición.

Dada en La Rambla á doce de Mayo de mil ochocientos noventa y tres.— Julián Callejas.—El actuario, Celestino Aguilar.

Señas de los veinte y un cerdos robados

La mitad de seis arrobas cada uno y la otra mitad de cuatro, á excepción de uno que tiene seis meses.

MONTORO

Núm. 1267

D. Manuel Polo y Pérez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: que el día veinte del actual, á las once de su mañana, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el sorteo de los seis vocales que bajo mi presidencia, en concepto de mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial, y en unión del Cura párraco y del Maestro de Instrucción primaria mas antiguos, han de constituir la Junta de este partido, para la formación de las listas del Jurado, conforme á lo prevenido en el artículo treinta y uno de la Ley de veinte de Abril de mil ochocientos ochenta y ocho.

Dado en Montoro á doce de Mayo de mil ochocientos noventa y tres.— Manuel Polo y Pérez.—El Secretario de gobierno, Luis M. Pedrajas.

IZQUIERDA DE CÓRDOBA

Núm. 1268

D. Manuel Serna Higuero, Juez de instrucción del distrito de la izquierda de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama

á Antonia Varo, María Delgado, Teresa Pérez, Carmen Reyes, Concepción Ruíz, Dolores García, Matilde Flores, Concepción Ramirez, Leonor Morales, Matilde Gutiérrez, Felipa Giménez y Luisa Gutiérrez, nodrizas internas que han sido de la Casa Central de Expositos de esta capital, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción en los periódicos BOLETIN OFICIAL de esta provincia y Gaceta de Madrid, comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgo, sito en la plaza de la Compañía número siete, para prestar cierta declaración en causa criminal que estoy instruyen por ante el infrascripto, por estafa; previniéndoles que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Córdoba á ocho de Mayo de mil ochocientos noventa y tres.— Manuel Serna Higuero.—De orden de S. S., Federico Duarte.

BELMEZ

Número 1269

EDICTO

En virtud de providencia del señor Juez municipal de esta villa de Belmez, se saca á pública subasta por el término de veinte días, para hacer pago á Antonio Cobos Tarifa, y en la cantidad de doscientas cincuenta pesetas como principal y ciento veinte y cinco pesetas más para el pago de costas causadas y que se causen en expediente juicio verbal civil, seguido á instan-

A LAS CORTES

Al proponer á las Cortes la suspensión de las elecciones de Concejales señaladas para el mes de Mayo por precepto de la ley Municipal, el Ministro que suscribe cumple, no sólo deberes de Gobierno, sino también deseos de la opinión general.

No ha decidido el Gobierno de S. M. la presentación de este proyecto sin someter antes á madura meditación su conveniencia, á prolijo estudio su oportunidad, y á atento examen el estado del país, obteniendo de ellos el convencimiento de su necesidad, proclamada ya por el juicio público.

No desconoce el Gobierno que el prestigio de las leyes nace, tanto como de su bondad, de su cumplimiento constante y de su ejercicio puntual, ni tampoco que la suspensión solicitada altera la normalidad de los Ayuntamientos, representación del derecho municipal, tan viejo como las libertades en España.

Pero tampoco á la alta sabiduría de las Cortes se oculta que hay prestigios, si no superiores, iguales á los del derecho estricto: que el desequilibrio momentáneo de la ley escrita, suspendida, se compensa bien con el peso de la ley moral, levantada, y que la consideración del daño infligido cede, á veces, con ventaja, ante la consideración del mayor daño evitado.

Refiérese con esto el Gobierno al estado, no ya defectuoso, sino ilegal, de los censos electorales vigentes en la capital de la Monarquía y en las capitales de provincia que son centros importantes de población.

Las Juntas locales del Censo en pasadas ocasiones, y recientemente la central, órgano supremo de derecho en estas materias, han declarado la falsedad de las listas electorales; y aparte de las

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL DECRETO

EXPOSICION A LAS CORTES

PROYECTO DE LEY

1893

Imprenta y Librería del DIARIO DE CÓRDOBA
Letrados 18 y San Fernando 34

cia del mismo contra Manuela Risco Fernández.

Una casa habitación situada en la aldea de Pueblo Nuevo, calle de Cervantes, sin número de Gobierno, que linda por la derecha de su entrada con otra propiedad de la viuda de Hilario Ambrajo; por su izquierda con la viuda de Evaristo Gahete, y por la espalda con otra de F. Negrón. Consta de tres cuerpos, dos habitaciones, cocina y pajar, y mide una extensión superficial de ochenta y cinco metros cuadrados, cuya casa ha sido valorada por perito, en la cantidad de mil doscientas once pesetas, por cuya suma es por la que sale á pública subasta.

El remate tendrá efecto el día treinta del mes actual y hora de las doce de su mañana, en este Juzgado municipal.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, siendo requisito indispensable para hacer proposiciones, consignar en a mesa del Juzgado el diez por ciento del importe total del avalúo, debiéndose además advertir que dicha casa carece de títulos de propiedad.

Belmez á cinco de Mayo de mil ochocientos noventa y tres.—Tomás Pacheco, Secretario.—V.º B.º: El Juez municipal, Francisco Macario López.

Estadística

Sanidad

Núm. 1228

Fallecimientos ocurridos en el día de hoy en esta capital.

PARROQUIAS	SEXO	ESTADO	EDAD	ENFERMEDADES
Catedral.....	Varón...	Viudo...	60 años..	Lesión orgánica del corazón
Santa Marina....	Hembra.	Soltera..	46 días..	Debilidad longenita

Córdoba 9 de Mayo de 1893.—P. el Secretario, Manuel Varo.—V.º B.º: El Alcalde interino, Rafael Moya.

Núm. 1228

Fallecimientos ocurridos en el día de hoy en esta capital

PARROQUIAS	SEXO	ESTADO	EDAD	ENFERMEDADES
San Pedro.....	Un feto	del sexo	masculi	no (asfixia)
Idem.....	Hembra.	Soltera..	8 años..	Meningitis cerebral
Catedral.....	Varón...	Casado..	55.....	Disenteria

Córdoba 10 de Mayo de 1893.—El Secretario, Antonio Vazquez.—V.º B.º: El Alcalde, Julián Jiménez.

ANUNCIOS

Guardas jurados

Anuncio interesante á los Ayuntamientos

En la imprenta del *Diario de Córdoba*, donde se confecciona el BOLETIN OFICIAL, se hallan de venta al precio de 75 céntimos de peseta, los tres ejemplares necesarios para el nombramiento de Guardas particulares jurados y municipales, documentos precisos para la expedición de la licencia gratis de uso de armas por este Gobierno de provincia.

Los señores Alcaldes que deseen adquirirlos, podrán ordenar á los apoderados de los Municipios pasen á recogerlos á la referida imprenta, mediante el antedicho abono.

Matrícula industrial

Los nuevos modelos que previene la instrucción, se hallan de venta en la imprenta del *Diario de Córdoba*, Letrados, 18. Los pedidos se remiten á vuelta de correo.

Imprenta del *Diario de Córdoba*

Ministerio de la Gobernación

REAL DECRETO

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, como REINA Regente del Reino, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al de la Gobernación para presentar á la deliberación de las Cortes un proyecto de ley aplazando la renovación ordinaria de los Ayuntamientos.

Dado en Palacio á primero de Mayo de mil ochocientos noventa y tres.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,

VENANCIO GONZÁLEZ